

CONTRATO DE SERVICIO ENTRE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) E INGENIERIA PROGRAMADA S.A. DE C.V. PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE LA DIVISIÓN DE FIDEICOMISOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER) AMBOS EN INSTALACIONES MIRAMONTES DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA.

Nosotros, por una parte **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, Registro Tributario Nacional número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del “BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA” identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo N° 358-2013, mediante una fe de errata publicada en el diario oficial la gaceta N° 33530, el doce de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI y para efectos de este contrato se denominara El BANHPROVI y por la otra parte **JOSUE ALEJANDRO VASQUEZ FONSECA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con tarjeta de identidad número 0801-1978-03933 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del Consejo Administración y representante legal de la empresa **INGENIERIA PROGRAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad constituida según escritura número cinco cincuenta y ocho (158), autorizada por el abogado y notario NORMA LETICIA GODOY en fecha veinte y un días (21) de agosto del año dos mil siete (2007), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo la matricula número 37, número de inscripción 678 en fecha once (11) de septiembre de dos mil siete (2007) en el registro de comerciantes sociales, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará “EL CONTRATISTA”, ambos hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO PARA REALIZAR CONSTRUCCION DE BODEGA DE LA DIVISION DE FIDEICOMISOS Y



CONSTRUCCION DEL CALL CENTER AMBOS EN INSTALACIONES MIRAMONTES DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, el cual se regirá por los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO, El BANHPROVI declara que habiendo cumplido con las disposiciones de Ley para poder adquirir la prestación del **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE LA DIVISION DE FIDEICOMISO Y CONSTRUCCIÓN DEL CALL CENTER DE BANHPROVI EN LAS INSTALACIONES DE COL. MIRAMONTES** con todas las especificaciones requeridas en las cotizaciones, se le adjudicó a la empresa INGENIERIA PROGRAMADA S.A. DE C.V. (INPROSA), por lo que El CONTRATISTA mediante este contrato se obliga a hacer actividades detalladas en la cotización realizada que forma parte integra de este contrato

SEGUNDO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El contratista tendrá las obligaciones y responsabilidades siguientes:

a) El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. Específicamente, durante la ejecución estará obligado a proporcionar los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de remodelación, además de brindar la seguridad del empleado para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato;

b) En ningún caso este Contrato genera relación laboral alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un Contrato de Trabajo, ni respecto del CONTRATISTA ni del personal que este contrate o vincule para la ejecución del Contrato, en consecuencia EL CONTRATISTA, se encuentra obligado a atender el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral. En virtud de lo anterior, toda reclamación que promueva cualquier trabajador o empleado directo en la obra, por razón de los servicios prestados en ella, será atendido por EL CONTRATISTA a expensas suyas y por su exclusiva cuenta y riesgo;

c) El contratista está obligado a realizar por su cuenta las pruebas y ensayos de calidad y rendimiento de materiales que indiquen las especificaciones que ordene El BANHPROVI tal y como se consigna en las actividades solicitada en cotización que forman parte de este contrato;

d) El Contratista estará obligado a informar al BANHPROVI, los errores u omisiones que a su juicio pudieran aparecer en las presentes especificaciones, planos o documentos técnicos para que estos sean enmendados o aclarados;

e) El Contratista será responsable por cualquier falla o defecto que aparezca durante la ejecución de la obra y acondicionamiento mientras dure el período de la Garantía de Cumplimiento estipulado en el Contrato. Debiendo efectuar por su cuenta y sin ningún recargo para el BANHPROVI, todas las reparaciones necesarias;

f) El Contratista desde el inicio de los trabajos hasta el momento de entrega, deberá proteger los trabajos debidamente de los daños que pueda ocasionarle los elementos naturales, personal o equipo del contratista, ya sea por los métodos de construcción empleados o por descuido. Esta protección comprenderá: materiales de construcción, trabajo ejecutado, las referencias de los ejes principales, etc. El Contratista reconstruirá, restaurará o pagará cualquier daño que se ocasionare a porción alguna o total de la obra por causa cualquiera.

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A) El valor del contrato por la construcción de Bodega de la División Fideicomisos y Centro De Atención Telefónica (Call center) del BANHPROVI será por un Monto de



OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 02/100 (L 80,518.02).

B) El BANHPROVI entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuyo valor será de **DIECISEIS MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L16,103.60)**, previo de los requisitos siguientes: **B1)** que este Contrato este plenamente formalizado; **B2)** que se hayan recibido y aceptado por parte del CONTRATISTA las correspondientes Garantías C) **PAGOS.**- El BANHPROVI además del anticipo efectuará dos (2) pagos de la forma siguiente: Un primer pago por el avance de obra al cincuenta por ciento (50%) por el valor de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 (40,259.01)** menos el cincuenta por ciento (50%) al anticipo equivalente del (20%) **OCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (8,051.80)** el de acuerdo al informe detallado aprobado por el comité técnico conformado por Ing. Abdiel Paz – Encargado de Monitoreo de Servicios Generales, Ing. José Adán Reyes -Auxiliar de Higiene y Salud Ocupacional y la Arq. Paola Cerritos con un acta de recepción parcial y un segundo pago final por el valor de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 (40,259.01)** menos el cincuenta por ciento (50%) al anticipo equivalente del (20%) **OCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (8,051.80)** de acuerdo a la finalización de la obra, este pago se hará mediante la presentación del informe final aprobado por el comité técnico conformado por Ing. Abdiel Paz – Encargado de Monitoreo de Servicios Generales, Ing. José Adán Reyes -Auxiliar de Higiene y Salud Ocupacional y la Arq. Paola Cerritos con acta de recepción final de la obra.

D)RETENCIONES de los pagos parciales realizado por EL BANHPROVI se deducirá el cincuenta por ciento (50%) a cada uno en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando la obra esté finalizada completamente se encuentre amortizado en su totalidad;

D1) El doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades reportadas por el CONTRATISTA en su oferta, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, excepto que el CONTRATISTA presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta y Constancia Actualizada de Solvencia.

CUARTO: ORDEN DE INICIO. - EL CONTRATISTA está obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por el BANHPROVI dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de entregado el anticipo, siempre que se cumpla con los requisitos consignados en literal B de este contrato. **QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de diez (10) días calendarios a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **SEXTO: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir una **FIANZA** que deberá de ser el mismo valor para garantizar en el caso que EL CONTRATISTA solicite anticipo de fondos, este no será mayor al veinte por ciento (20%) del valor ofertado y deberá constituir una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. Este anticipo será deducido mediante retención de los pagos efectuados y de las estimaciones de avance de obra, se deducirá el 50% de dicho Anticipo en cada pago, la vigencia de esta GARANTÍA será por el plazo de ejecución de la obra de este contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de la **Garantía de anticipo** deberá ser por **DIECISEIS MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L16,103.60)** Asimismo el **CONTRATISTA** presentará una **GARANTÍA DE**



CUMPLIMIENTO a favor del BANHPROVI, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, cuyo valor será de **DOCE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L 12,077.70)**, la Garantía deberá ser emitida a partir de la Orden de Inicio hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Final de la obra. Y por último EL CONTRATISTA deberá entregar una **GARANTIA DE CALIDAD** una vez efectuada la construcción de bodega de la división de fideicomisos y construcción del Call center dentro del plazo establecido en el contrato, el contratista deberá emitir esta Garantía de Calidad de la remodelación realizada equivalente al monto del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato equivalente a **CUATRO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 90/100 (L 4,025.90)** con una vigencia de dos (2) meses posteriores al finalizar el Contrato. Mediante esta garantía el Contratista se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de la remodelación y por cualesquier otros aspectos que fueran imputables a él. Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al BANHPROVI o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Terminado sustancialmente el Acondicionamiento de las agencias objeto de Contrato, a requerimiento del **CONTRATISTA** el **BANHPROVI** procederá a su recepción provisional, previo del informe de la Sección de Servicios Generales; EL BANHPROVI siendo notificado por el comité técnico conformado por Ing. Abdiel Paz – Encargado de Monitoreo de Servicios Generales, Ing. José Adán Reyes -Auxiliar de Higiene y Salud Ocupacional y la Arq. Paola Cerritos que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, esté podrá asistir o hacerse representar, con lo cual se consignará en acta suscrita por las partes y la Recepción Final procederá siempre que el acondicionamiento de la bodega de la división de fideicomisos y construcción del Call center está de acuerdo con las especificaciones y demás elementos contractuales. **OCTAVO: CONDICIONES DE LAS GARANTIAS.** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras a favor de El Banco, podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, que hayan sido emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país. **NOVENO: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS.** Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de El **CONTRATISTA** por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, El BANHPROVI deducirá por cada día calendario de retraso, el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente se fija en un cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación al monto total del Contrato. **DÉCIMO: MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación que las partes contratantes deseen realizar a este Contrato, deberá ser firmada por ambas partes, observando las solemnidades efectuadas para la suscripción del contrato original y los requisitos establecidos en el artículo 230 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN.** Son causas de **RESOLUCIÓN** del contrato: 1) Cuando EL



CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de diez (10) días; 2) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión; 3) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del banco por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio del BANHPROVI; 4) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL BANHPROVI hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas; 6) el grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 7) la muerte del CONTRATISTA si no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 8) la disolución de la sociedad mercantil Contratista; 9) la declaración de quiebra de EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad para la ejecución de la obra; 10) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución ; 11) el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en el contrato ; 12.) las demás que expresamente se establezcan en el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar las prácticas de consolidación de una cultura de transparencia, equidad y retención de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para satisfacer, las bases del Estado de derecho, manteniendo los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA FRAUDE Y CORRUPCIÓN** El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. 1. El BANHPROVI, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Adjudicados, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el BANHPROVI, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, de la Empresa Ingeniería Programada Sociedad Anónima de C.V. (INPROSA) sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento



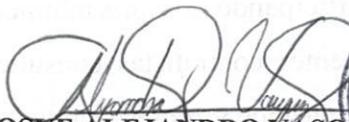
necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de la empresa a y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos.

LA EMPRESA INGENIERÍA PROGRAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE C.V. (INPROSA) cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le sean aplicables. **DÉCIMO CUARTO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre El BANHPROVI y El CONTRATISTA se resolverá en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y el domicilio para este efecto será la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. **DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES.** El BANHPROVI Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
IDENTIDAD N° 0801-1959-03287




JOSUE ALEJANDRO VASQUEZ FONSECA
IDENTIDAD N° 0801-1978-03993

